



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo
Dirección General de
Centros Educativos

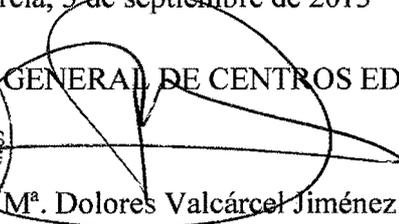
INSTRUCCIONES PARA LA CERTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE BECAS DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

En relación a la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo convocadas por la Resolución de 13 de agosto de 2013 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se establecen las siguientes directrices para la certificación de los apartados B) y D) de la hoja 6 del impreso de solicitud:

- a) Los criterios para la tramitación de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales y con altas capacidades serán los establecidos en la citada resolución.
- b) Se certificará la información contenida en los referidos apartados de todas las solicitudes de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a las discapacidades previstas en el anexo I, independientemente de la atención que reciban en sus centros.
- c) La información consignada en las solicitudes de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta no incluidos en el anexo I solo será certificada cuando el centro no disponga de recursos o cuando la atención recibida sea insuficiente. Se considerará atención insuficiente cuando la relación entre el número de ACNEE, certificados por el director (anexo II), y los recursos de los que disponga el centro supere la proporción máxima establecida en el artículo 12 y 28 la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado de Infantil y Primaria y de Secundaria, respectivamente.
- d) Las solicitudes de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de TDAH solo serán certificadas si el alumno no recibe ningún tipo de atención en su centro por parte de un maestro especialista de Pedagogía Terapéutica.
- e) Las solicitudes de alumnado con otras dificultades de aprendizaje no serán certificadas por no reunir los requisitos previstos en el artículo primero de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Murcia, 3 de septiembre de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS



Fdo. M.ª Dolores Valcárcel Jiménez





Anexo I

Se le podrá solicitar ayuda complementaria a la reeducación que ya recibe en su centro (de pedagogía terapéutica y/o de audición y lenguaje) al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a:

- a) Discapacidad auditiva severa o profunda que presente graves dificultades en la comunicación.
- b) Alumnado con implante coclear que esté en proceso de adquisición del lenguaje oral.
- c) Alumnado cuya competencia en la comunicación esté ausente o comprometida y precise de un sistema alternativo o aumentativo de comunicación.
- d) Alumnado que presente una pluridiscapacidad de la que se derive la necesidad de determinados aprendizajes que no puedan recibirse en el centro escolar.
- e) Alumnado con discapacidad psíquica media o severa que precise de determinados aprendizajes que no puedan recibirse en el centro escolar.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Universidades y Empleo
Dirección General de
Centros Educativos

Anexo II

D./ña. _____, como director/a del centro
_____ de la localidad de
_____, certifico que se encuentran escolarizados (*)
_____ alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o
trastornos graves de conducta y que el centro cuenta con (*) _____ maestro/s especialista/s en
pedagogía terapéutica y (*) _____ maestro/s especialista/s en audición y lenguaje.

Murcia a, _____ de _____ de 2013

Fdo: El/la Director/a

(*) Indicar número.